



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12361/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS
BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA.

T.I.: DATO GRACIELA NOEMI.

DICTAMEN ALG N° 316/18 .-

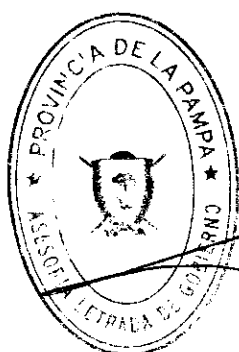
Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Vienen las presentes actuaciones ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de los criterios dispares sostenidos por las Asesorías Letradas Delegadas actuantes ante el I.P.A.V. y ante la Dirección General de Personal, los cuales tienen distintas interpretaciones en relación con los alcances de los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3056, al caso de marras.

I.- Contexto fáctico:

En fecha 18/09/2017, la entonces agente, presenta ante el Organismo requirente la "...**RENUNCIA CONDICIONADA**" al cargo categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643... para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria a partir del 18 de Septiembre de 2017". Asimismo, en esa oportunidad, "Dejó constancia [de] que [se acogía] a los beneficios del artículo 173 bis de la Ley N° 643", adjuntando fotocopias certificadas del D.N.I. y Nota del Instituto de Seguridad Social.

Ante ello, el Departamento de Licencias de la Dirección de Personal informó que "... según documentación obrante en el legajo personal de la agente **Graciela Noemí DATO**... registra 88 (ochenta y ocho) días de licencia por largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 al 24 de febrero de 2017. ..."; además esa dependencia recordó "...que según lo versado en el artículo 117 de la Ley 643 y dictamen N° 10/90 del Tribunal de Cuentas, para tener el derecho excepcional a compensar en dinero las licencias no gozadas, éstas deberán estar solicitadas previo a la fecha de desvinculación del agente a la Administración Pública. En caso de





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12361/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS
BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA.

T.I.: DATO GRACIELA NOEMI.

DICTAMEN ALG N° 316/18 .-

haber sido denegadas, la norma legal que propicia la postergación o transferencia de la misma, deberá contar con la notificación del agente o con su publicación en el Boletín Oficial" (fs. 8).

Así, mediante el **Decreto N° 3964/17**, de fecha 9/11/17, el Poder Ejecutivo, aceptó "... a partir del 18 de septiembre de 2017, la renuncia condicionada presentada por la agente... Graciela Noemí DATO... quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643" (Fojas 23/24, artículo 1°).

Luego, el Directorio del Instituto de Seguridad Social resolvió acordar "... a la señora **Graciela Noemí DATO**... el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** por aplicación del artículo 49 de la Norma Jurídica de Facto 1170... a partir del **1 de marzo de 2018**" (Resolución N° 97/18, artículo 1°; fs. 36 y vta., fs. 39).

Se agregaron como antecedentes a estos actuados, la Resolución N° 11/17 del Instituto Autárquico de la Vivienda, mediante la cual se resolvió postergar "...la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016 presentada por la agente: Graciela Noemí DATO... la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo determinen" (Artículo 1°), acto administrativo que se publicó en el Boletín Oficial N° 3240, de fecha 13/01/2017 (Fojas 41).

A fojas 44, obra constancia de licencias, agregada por el Departamento de Licencias de la Dirección General de Personal, y a fojas 45, la dependencia informa que la administrada -de acuerdo a la documentación obrante en su legajo personal- registró "... 238





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12361/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS
BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA.

T.I.: DATO GRACIELA NOEMI.

DICTAMEN ALG N° 316/18 .-

(doscientos treinta y ocho) días de licencia por largo tratamiento, artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 al 28 de febrero de 2018 y al haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 1 de marzo de 2018 y permanecer con licencia de largo tratamiento en forma ininterrumpida desde el 2 de octubre de 2017, registra las siguientes licencias anuales: - LICENCIA ANUAL AÑO 2016: 40 (cuarenta) días – TOTAL (Postergados por Resolución N° 11/17 – IPAV). - LICENCIA ANUAL AÑO 2017: 40 (cuarenta) días – TOTAL. LICENCIA ANUAL AÑO 2018: 6 (seis) días – PROPORCIONAL”.

A fojas 50, el Jefe del Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General, pone en conocimiento de lo dispuesto por el Contador General –fs. 49- a la Dirección General de Personal con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3056 y a fin de que rectifique o ratifique los días informados.

En ese contexto, cabe citar lo expresado por el Señor Contador General de la Provincia, el 22/02/18, respecto de la aplicación de los artículos referidos precedentemente, *“...Cuando el vínculo laboral del agente se extinguió con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 3056 (sea por renuncia definitiva por razones particulares o para jubilarse, baja, segregación, jubilación condicionada o fallecimiento) no resulta de aplicación la disposición contenida en el artículo 27 de esa norma legal, teniendo en cuenta que el derecho a la percepción de los haberes correspondientes a los períodos de licencia para descanso anual pendientes de utilización, por parte del empleado o de sus derechohabientes, se adquirió bajo las normas legales vigentes al 31 de diciembre de 2017. Si, en cambio,*

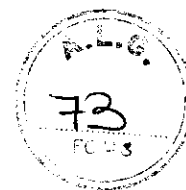




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12361/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA.

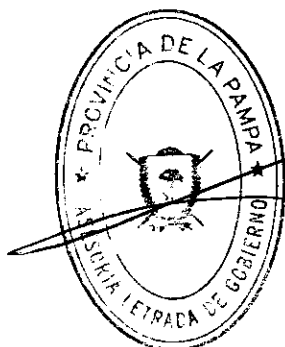
T.I.: DATO GRACIELA NOEMI.

DICTAMEN ALG N° 316/18

debe aplicarse esa disposición legal cuando la relación de trabajo haya concluido con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior. Así por ejemplo, en el caso de renuncia definitiva por motivos particulares o para jubilarse o retirarse debe atenderse a la fecha de la baja. En el supuesto de renuncia condicionada para acogerse a los beneficios jubilatorios o de un retiro debe tenerse en cuenta para determinar el momento del cese la fecha a partir de la cual el organismo previsional concede ese beneficio. En ocasión de un fallecimiento, debe considerarse la fecha del deceso”.

A fojas 52/53, se incorpora listado actualizado de las licencias por largo tratamiento de la Señora Dato, correspondiente a los períodos de enero 2017/diciembre 2017 y de enero 2018 al 1° de marzo de 2018.

A fojas 54, se pronuncia la Delegación de Asesoría Letrada actuante ante la Dirección General de Personal, la cual manifiesta que, “... conforme al nuevo marco normativo instaurado por la Ley N° 3056 en sus artículos 27 y 28, en el régimen de licencia por descanso anual, comprensivo del usufructo y del no uso y goce ante el cese de la relación laboral; al agente en cuestión no le corresponde que se le abone la Licencia Anual año 2016, postergada por Resolución N° 11/17 por no haber sido usufructuada en el año 2017. Tampoco le corresponde que se le abone la licencia por descanso anual correspondiente al año 2017 y 2018 respecto al período que no prestó servicio- Octubre de 2017 hasta Marzo de 2018. En consecuencia, le corresponde únicamente en virtud de la situación de revista





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12361/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS
BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA.

T.I.: DATO GRACIELA NOEMI.

DICTAMEN ALG N° 316/18

emergente del registro de planilla de inasistencia la parte proporcional correspondiente al año 2017 que efectivamente prestó servicios...".

A fojas 56, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General, procede al cálculo en concepto de vacaciones no gozadas por veintisiete (27) días correspondientes al año 2017.

A fojas 58, se le da intervención a la Asesoría Letrada Delegada actuante ante el Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda, quien manifiesta que, "**Por Decreto N° 3964/17 de fecha 9/11/2017, el Señor Gobernador de la provincia de La Pampa ACEPTÓ la renuncia de la agente Graciela Noemí DATO a partir del día 18/09/2017 para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria extinguiéndose de este modo a partir de esa fecha, el vínculo laboral entre la agente citada y la Provincia... de acuerdo a lo normado en los artículos 173 y 173 bis de la Ley N° 643. De acuerdo al informe de fs. 45 de la Dirección General de Personal se adjunta a fs. 56 la liquidación confeccionada por el Departamento de Ajustes y liquidaciones... omite realizar la liquidación en concepto de 40 (cuarenta) días correspondientes a la licencia anual del año 2016, que fuera postergada por Resolución N° 11/2017 –IPAV, de fecha 3 de enero de 2017; como así también liquidar por los 40 (cuarenta) días correspondientes a la licencia anual del año 2017. De acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 de la Ley 3056 de Presupuesto, dicha modificación que comenzó a regir a partir del 29 de diciembre de 2017; fecha posterior al beneficio otorgado a la agente... El principio de irretroactividad de la ley establece que ésta no debe tener efectos hacia atrás en el tiempo, salvo que en forma expresa disponga lo contrario,**





DDNAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12361/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA.

T.I.: DATO GRACIELA NOEMI.

DICTAMEN ALG N° 316/18 .-

no importando si es de orden público o no. Sus efectos sólo operan después de la fecha de su promulgación, brindando seguridad jurídica...”, de allí que, en definitiva, concluye que deben incluirse los días no liquidados.

Vueltas a considerar las actuaciones por los organismos jurídicos preopinantes (Véase fs. 61/62 y 65/67), los mismos efectuaron similares aportes respecto de la procedencia o no de los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3056 al caso ventilado en estos obrados.

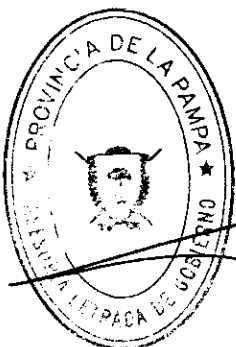
II.- Análisis jurídico:

Realizado un recuento de las actuaciones, corresponde analizar la situación fáctica traída a consulta a la luz de las normas que le son aplicable.

a) En el caso, la renunciante se **desvinculó** de la Administración Pública el **1° de marzo de 2018** (Cfr. Res. ISS N° 97/18, de fs. 36/36 vta.), y al momento de tal desvinculación **no había usufructuado las Licencias por Descanso Anual** correspondientes a los años **2016, 2017** y proporcional del año **2018**, por un total ochenta y seis (86) días (correspondientes 40 días a 2016, 40 días a 2017 y 6 días a 2018), de acuerdo a lo que surge de fojas 45.

La fecha efectiva de la desvinculación se colige de la propia nota de renuncia remitida por la propia administrada quien, oportunamente, claramente **“Dejo constancia que me acojo a los beneficios del artículo 173 bis de la Ley N° 643”** (fs. 2).

El artículo referido dispone que, **“Cuando la renuncia sea presentada a los fines jubilatorios, será aceptada**





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12361/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS
BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA.

T.I.: DATO GRACIELA NOEMI.

DICTAMEN ALG N° 316/18 .-

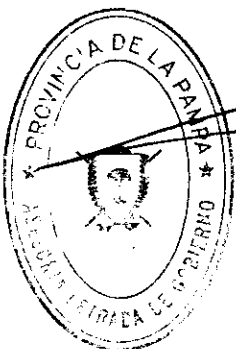
efectivizándose la baja del agente a la concesión del beneficio, salvo que no se haga uso de este derecho en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 173, primer párrafo. ...

Entonces, el artículo 173 bis de la Ley N° 643 es diáfano al establecer que se efectiviza la baja del agente con la concesión del beneficio jubilatorio.

En ese contexto, ello ocurrió mediante la **Resolución N° 97/18 del Instituto de Seguridad Social** -recientemente citada-, la cual acordó otorgar "... a la señora **Graciela Noemí DATO**... el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** por aplicación del artículo 49 de la Norma Jurídica de Facto 1170... a partir del **1 de marzo de 2018**" (Artículo 1°).

La Ley N° 3056, comenzó a regir el 7 de enero de 2018, pues fue publicada en el Boletín Oficial del día 29 de Diciembre de 2017 (Separata 2 -B.O. 3290), por lo que conforme lo dispone en artículo 5° del Código Civil y Comercial de la Nación, al momento de la desvinculación de la ex agente... de la Administración Pública los preceptos contenidos en los **artículos 27 y 28 de la Ley N° 3056** se encontraban **operativos y aplicables a la situación fáctica que se ventila en autos** (cfr. Dictamen ALG N° 290/18).

Es decir, **la desvinculación** de la ex agente DATO a la administración Pública **se produjo con posterioridad a la vigencia de los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3056**, esto es, encontrándose plenamente vigentes y operativos dichos preceptos legales.

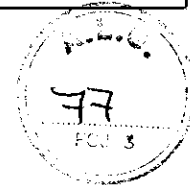




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12361/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS
BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA.

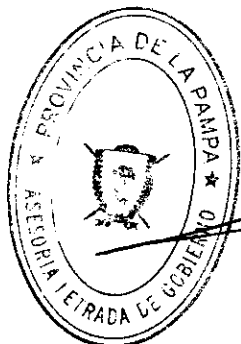
T.I.: DATO GRACIELA NOEMI.

DICTAMEN ALG N° 316/18 .

Entonces, corresponde analizar los alcances de cada uno de dichos preceptos a la luz de la situación fáctica definida precedentemente.

b) Esta Asesoría se ha pronunciado con anterioridad respecto del contenido, vigencia y alcance de los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3056, en casos similares al de la Señora DATO.

Así mediante DICTAMEN ALG 290/18 se ha dejado claramente sentado que *"..., los mentados preceptos normativos regulan situaciones fácticas distintas. Efectivamente, el artículo 27 de la Ley N° 3056, establece que "A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y con aplicación a todos los Estatutos que rigen el empleo público, comprendiendo a la Administración Central, Entes Descentralizados y Organismos de la Constitución, establécese que la licencia por descanso anual deberá gozarse obligatoriamente y no podrá compensarse en dinero. En caso de producirse el cese de la relación laboral se podrá excepcionalmente compensar en dinero, únicamente, la licencia anual del año anterior al cese que se encontrare pendiente de goce, sea por razones de servicio debidamente comprobadas y documentadas o por los supuestos de transferencias previstos en el artículo 117, segundo párrafo, in fine, de la Ley 643. Asimismo, el agente o el funcionario tendrá derecho a la compensación pecuniaria de la parte proporcional de la licencia por vacaciones no gozadas correspondiente al año calendario en que se produce el cese de la relación laboral."*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12361/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS
BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA.

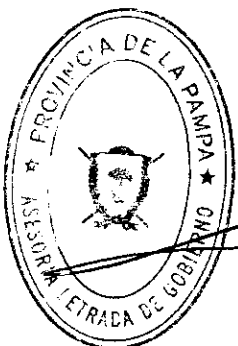
T.I.: DATO GRACIELA NOEMI.

DICTAMEN ALG N° 316/18 .-

Por su parte, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo, dispone que **"A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y con aplicación para todos los Estatutos que rigen el empleo público, comprendiendo a la Administración Central, Entes Descentralizados y Organismos de la Constitución, establécese que los períodos en que los agentes o funcionarios no presten servicio por hallarse en uso de licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidente de trabajo o enfermedad profesional motivados en actos de servicio, no generan derecho a licencia por descanso anual. Cuando en un mismo año calendario el agente registre prestaciones efectivas de servicio y licencias de las detalladas en el párrafo anterior, la licencia por descanso anual será proporcional al año trabajado..."** [...]

"III - a) Entonces, el artículo 27, establece como principio general, de "...aplicación a todos los Estatutos que rigen el empleo público, comprendiendo a la Administración Central, Entes Descentralizados y Organismos de la Constitución...", que **"A partir de (su)... entrada en vigencia... la licencia por descanso anual deberá gozarse obligatoriamente y no podrá compensarse en dinero."**

"Luego, establece como excepción que, "En caso de producirse el cese de la relación laboral...", como en el caso en análisis **"...se podrá excepcionalmente compensar en dinero, únicamente, la licencia anual del año anterior al cese que se encontrare pendiente de goce, sea por razones de servicio debidamente comprobadas y documentadas o por los supuestos de transferencias previstos en el artículo 117, segundo párrafo,**





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12361/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS
BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA.

T.I.: DATO GRACIELA NOEMI.

DICTAMEN ALG N° 316/18 .-

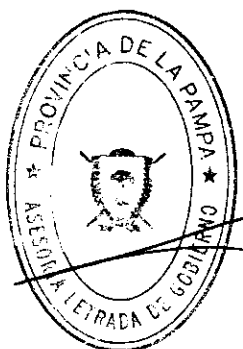
in fine, de la Ley 643. Asimismo, el agente o el funcionario tendrá derecho a la compensación pecuniaria de la parte proporcional de la licencia por vacaciones no gozadas correspondiente al año calendario en que se produce el cese de la relación laboral.”.

Con ello, el precepto contenido en el artículo 27 de la Ley N° 3056, es muy claro y preciso, no admite interpretaciones antojadizas ni tendenciosas, y resulta obligatoria su aplicación a la Administración Pública. ...”

Entonces, según dicho precepto sólo corresponde compensar en dinero a la ex agente DATO el período de licencia por descanso anual no usufructuado en el año 2017, y la parte proporcional correspondiente al año 2018.

El citado Dictamen sigue expresando que, “III – b) ... determinado con certeza, en el marco del artículo 27 de la Ley N° 3056, los períodos de licencia por descanso anual que corresponde liquidar a la ex agente [...] (año 2017 y proporcional año 2018), deviene necesario establecer, además, si dichos períodos de licencia se encuentran alcanzados por el artículo 28 de la misma norma.

Al respecto, dicho precepto determina con claridad que, a partir de su entrada en vigencia, aquellos “...períodos en que los agentes o funcionarios no presten servicio por hallarse en uso de licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidente de trabajo o enfermedad profesional motivados en actos de servicio, no genera(r)an derecho a licencia por descanso anual. ...”.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12361/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS
BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA.

T.I.: DATO GRACIELA NOEMI.

DICTAMEN ALG N° 316/18

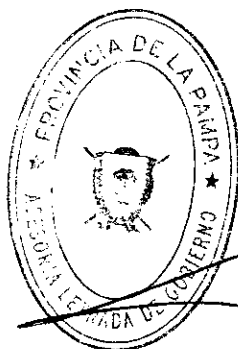
Luego, y a párrafo seguido puntualiza que, "...
**Cuando en un mismo año calendario el agente registre prestaciones
efectivas de servicio y licencias de las detalladas en el párrafo anterior, la
licencia por descanso anual será proporcional al año trabajado...**".

Es decir, regula y alcanza a los "periodos..." en
que los agentes no presten servicio por hallarse en uso de licencia por
afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidente de trabajo o
enfermedad profesional motivados en actos de servicio, cuya ocurrencia se
produzca -o se devengue- con posterioridad a la vigencia de la Ley, no a
aquellos anteriores a la misma. ..."

En el caso de la **ex agente DATO**, según se
informa a fojas 52/53 de estos actuados desde la Dirección General de
Personal, ésta hizo uso de licencias por **"...afecciones o lesiones de largo
tratamiento..."** en forma ininterrumpida, desde el día 1° al 24 de febrero de
2017 y desde el 2° de octubre de 2017 hasta el 1° de marzo de 2018, esto es,
hasta el último día que prestó servicios en la administración pública, lo que
impone realizar una distinción en los términos de la norma.

De conformidad con lo analizado, los períodos
de licencias por largo tratamiento que la ex agente usufructuó durante el año
2017 lo fueron en **"períodos"** -al decir de la norma- **anteriores a su vigencia**,
no así -claro está- aquellas licencias de la misma naturaleza usufructuadas
con posterioridad al 7 de enero de 2018.

Sentado ello, los períodos de licencias por
largo tratamiento registrados durante el año **2017 no se encuentran**

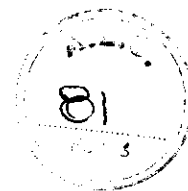




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12361/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA.

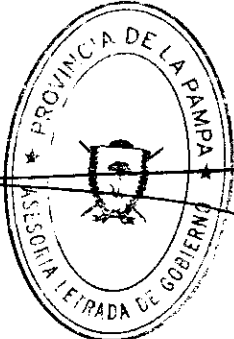
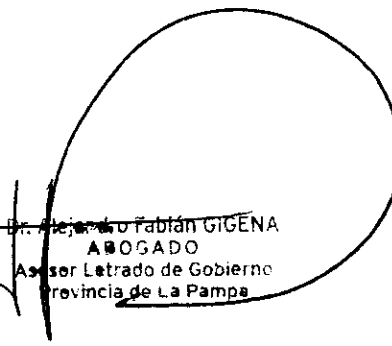
T.I.: DATO GRACIELA NOEMI.

DICTAMEN ALG N° 316/18 .-

alcanzados por lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley N° 3056, con ello, corresponde le sean abonados, sin embargo, el proporcional del año 2018, desde el día 7 de enero de 2018, en tanto la situación de encontrarse en uso de licencia por enfermedad no genera derecho a licencia por descanso anual, no corresponde su liquidación y pago.

IV - Por todo lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que, en virtud de lo informado a fojas 51 a 53, deberá liquidarse y pagarse a la ex agente Graciela Noemí DATO **cuarenta (40) días corridos** en concepto de licencias por descanso anual no usufructuadas correspondientes al **período 2017** y, en su caso, el proporcional pertinente desde el 1° al 6 de enero de 2018.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 27 JUN 2018

 
Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa